



Medellín, lunes 29 de mayo de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.040

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070002332	Mayo 24	3	2023070002340	Mayo 25	23
2023070002333	Mayo 24	6	2023070002341	Mayo 25	26
2023070002334	Mayo 24	8	2023070002342	Mayo 25	28
2023070002335	Mayo 24	13	2023070002343	Mayo 25	30
2023070002336	Mayo 24	16	2023070002344	Mayo 25	33
2023070002337	Mayo 25	18	2023070002345	Mayo 25	36
2023070002338	Mayo 25	19	2023070002346	Mayo 25	39
2023070002339	Mayo 25	20			



Radicado: D 2023070002332

Fecha: 24/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar el siguiente traslado:

- **MOSQUERA MORENO RUBIELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 54.259.916, LICENCIADA EN QUIMICA Y BIOLOGIA, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, plaza N° 10242, para la I. E. **JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ**, sede I. E. **R. ALVARO HERRERA**, del municipio de GRANADA, en reemplazo de **VALENCIA MUÑOZ MONICA GUISELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 22.132.034, Quien pasa a otra sede educativa.

MONICA MARCELA CASTAÑO LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.457.165, POLITOLOGO Y ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA Y DOCENCIA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Ciencias Sociales, plaza N° 11100, para la I. E. **NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO**, sede I. E. **NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de MARINILLA, en reemplazo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

de **JOHN FERNANDO MEJIA BALDIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.035.855.067**, Quien pasa a otro ente territorial.

PAUNNY ANDREA PORTACIO CORTES, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.065.000.332**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES INGLÉS Y MAGISTER EN ENSEÑANZA DE INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Idioma Extranjero Ingles, plaza N° 10511, para la I. E. **HOJAS ANCHAS**, sede I. E. **HOJAS ANCHAS – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **GUARNE**, en reemplazo de **LUIS OMNEY VALENCIA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.801.987**, Quien pasa a otra institución.

LUIS OMNEY VALENCIA PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.801.987**, LICENCIADO EN IDIOMAS, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, plaza N° 10449, para la I. E. **SANTO TOMAS DE AQUINO**, sede I. E. **SANTO TOMAS DE AQUINO – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **GUARNE**, en reemplazo de **PAUNNY ANDREA PORTACIO CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.065.000.332**, Quien pasa a otra institución.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **MOSQUERA MORENO RUBIELA**, identificada con cédula de ciudadanía **54.259.916**, LICENCIADA EN QUIMICA Y BIOLOGIA, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BASICA PRIMARIA, plaza N°10242, para la I. E. **JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ**, sede I. E. **R. ALVARO HERRERA**, del municipio de **GRANADA**, en reemplazo de **VALENCIA MUÑOZ MONICA GUISELA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.132.034**, Quien pasa a otra sede educativa. El docente **MOSQUERA MORENO**, viene laborando en el mismo nivel y área, en la I. E. **JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ** sede E U **JESUS MARIA YEPES**, plaza N°10173vdel municipio de **GRANADA**.

ARTICULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **MONICA MARCELA CASTAÑO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.457.165**, POLITOLOGO Y ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA Y DOCENCIA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Ciencias Sociales, plaza N° 11100, para la I. E. **NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO**, sede I. E. **NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **MARINILLA**, en reemplazo de **JOHN FERNANDO MEJIA BALDIN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.855.067**, Quien pasa a otro ente territorial. La docente **CASTAÑO LONDOÑO**, viene laborando en el mismo nivel y área, en la I. E. **DE JESUS**, sede I. E. **DE JESUS – SEDE PRINCIPAL**, plaza N°13876 del municipio de **CONCORDIA**.

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **PAUNNY ANDREA PORTACIO CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.065.000.332**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES INGLÉS Y MAGISTER EN ENSEÑANZA DE INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Idioma Extranjero Ingles, plaza N° 10511, para la I. E. **HOJAS ANCHAS**, sede I. E. **HOJAS ANCHAS – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **GUARNE**, en reemplazo de **LUIS OMNEY VALENCIA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.801.987**, Quien pasa a otra institución. El docente **PORTACIO CORTES**, viene laborando en el mismo nivel y área, en la I. E. **SANTO TOMAS DE AQUINO** sede I. E. **SANTO TOMAS DE AQUINO – SEDE PRINCIPAL**, plaza N°10449 del municipio de **GUARNE**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUIS OMNEY VALENCIA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.801.987**, LICENCIADO EN IDIOMAS, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, plaza N° 10449, para la I. E. **SANTO TOMAS DE AQUINO**, sede I. E. **SANTO TOMAS DE AQUINO -- SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **GUARNE**, en reemplazo de **PAUNNY ANDREA PORTACIO CORTES** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.065.000.332**, Quien pasa a otra institución. El docente **VALENCIA PALACIOS**, viene laborando en el mismo nivel y área, en la I. E. **HOJAS ANCHAS**, sede I. E. **HOJAS ANCHAS – SEDE PRINCIPAL**, plaza N°10511 del municipio de **GUARNE**.

ARTICULO 5°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

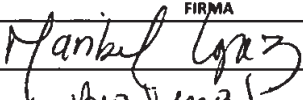
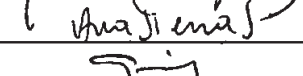

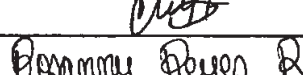
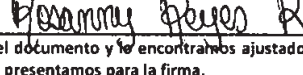
ARTÍCULO 7°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 8°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		12/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		13/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		10/05/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario- Contratista		8/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

160523.



Radicado: D 2023070002333

Fecha: 24/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El (la) señor (a) **MAURICIO DE JESUS TOBÓN PATIÑO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **70.196.520**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Apartadó, en calidad de Docente de aula, en el nivel de básica secundaria, área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa San Francisco Asís, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado en propiedad mediante el Decreto 72 del 07 de abril de 2017, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia.

El (la) señor (a) Mauricio de Jesus Tobón Patiño será trasladado para la Institución Educativa Gómez Plata – sede Liceo de Gómez Plata - Sede Principal, del municipio de Gómez Plata, en el nivel de básica secundaria, área de Educación Religiosa, código plaza 6119, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **HECTOR ARTURO BALCAZAR DIAZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.065.626.746**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

* El Municipio de Apartadó y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Tobón Patiño reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al (la) señor (a) **MAURICIO DE JESUS**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

TOBÓN PATIÑO, identificado (a) con cedula de ciudadanía **70.196.520**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Gómez Plata – sede Liceo de Gómez Plata - Sede Principal, del municipio de Gómez Plata, en el nivel de básica secundaria, área de Educación Religiosa, código plaza 6119, en reemplazo del (la) docente Hector Arturo Balcazar Diaz, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.065.626.746, quien se traslada a otro municipio; (el) la señor (a) Tobón Patiño viene laborando en el Municipio de Apartadó, de acuerdo con a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **HECTOR ARTURO BALCAZAR DIAZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.065.626.746**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, Magister en Neuropsicología y Educación, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen – Sede Principal, del municipio de Girardota, código plaza 19020, en reemplazo de Sergio Andres Oquendo Alvarez, identificado (a) con cédula de ciudadanía 8.128.792, quien se trasladó a otro establecimiento educativo; (el) la señor (a) Balcazar Diaz viene laborando en la Institución Educativa Gómez Plata – sede Liceo de Gómez Plata - Sede Principal, del municipio de Gómez Plata, en el nivel de básica secundaria, área de Educación Religiosa, código plaza 6119, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (la) docente **HECTOR ARTURO BALCAZAR DIAZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **MAURICIO DE JESUS TOBÓN PATIÑO**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **MAURICIO DE JESUS TOBÓN PATIÑO**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		15/05/2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		15/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contralista		11/05/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		11/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

17/05/23



Radicado: D 2023070002334

Fecha: 24/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Decreto

Por el cual se resuelve recurso de reposición frente al Decreto 2023070001948 del 27/04/2023.

LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021, la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por medio del Decreto 2023070001948 del 27/04/2023 se dio por terminado el Nombramiento Provisional, vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del sistema general de participaciones al servidor docente NICOLAS ALEXANDER ZABALA TAPIAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.042.762.809, quien viene laborando como Docente de Aula, Área de Educación Física, Recreación y Deporte en la I.E. SAN LUIS, sede LICEO SAN LUIS – SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N°7375, según lo expresado en la parte motiva.

En comunicado radicado con número R2023010201221 del 09 de mayo de 2023, el señor NICOLAS ALEXANDER ZABALA TAPIAS, interpone recurso de reposición frente al Decreto 2023070001948 del 27/04/2023, a través del cual se dio por terminado su nombramiento provisional como Docente de Aula, Área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa LICEO SAN LUIS, del municipio de Yarumal.

En los argumentos expuestos, el recurrente fundamenta su petición, exponiendo;

“Se me vulneró el derecho al trabajo consagrado en el artículo 25 de la constitución política de Colombia, desestabilizando mi grupo de familiar, pues soy oriundo del municipio de Yarumal, donde vivo y tengo mi familia. Se me vulneró el derecho a la estabilidad laboral. pues se da mi despido sin existir una causa relevante que justique el mismo y se me vulneró el derecho al mínimo vital y a las prestaciones sociales, todo esto consagrado en el artículo 53 de la constitución política de Colombia.”



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Respecto a las consideraciones expuestas por el señor **NICOLAS ALEXANDER ZABALA TAPIAS**, es del caso manifestar que:

Frente a la situación legal de la recurrente, es de señalar que el **artículo 12 del Decreto 1278 de 2002**, establece que los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

El artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 establece que "la terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente:

1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

2. Por calificación insatisfactoria del desempeño, de acuerdo con el protocolo que adopte la autoridad nominadora atendiendo criterios similares a los educadores con derechos de carrera.

3. Por imposición de sanciones disciplinarias, de conformidad con las normas legales que regulan la materia.

4. Por razones de cambio de perfil del cargo o por efectos de estudios de la planta de personal, siempre y cuando el docente no cumpla con los requisitos de perfil del nuevo cargo.

El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo".

Para efectos del asunto en estudio, la terminación del nombramiento provisional del señor **NICOLAS ALEXANDER ZABALA TAPIAS**, obedeció a que en razón al regreso del señor **EXAIR DE JESUS MUÑOZ VILLEGAS a su plaza en propiedad, se hace necesario terminar el encargo en vacante temporal del señor ALFONSO SALINAS FIGUEROA**, identificado con **cédula de ciudadanía N° 12.225.610**, Licenciado en Ciencias de la Educación - Educación Física, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. SAN LUIS, sede LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 601; el señor **SALINAS FIGUEROA, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte en la I. E. SAN LUIS, sede LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL. plaza N° 7375.**

Es por ello que, en razón al regreso del señor **ALFONSO SALINAS FIGUEROA a su plaza en Propiedad se hace necesario terminar el nombramiento en provisionalidad vacante**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

temporal del señor NICOLAS ALEXANDER ZABALA TAPIAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.042.762.809, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física Recreación y Deportes, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte en la I. E. SAN LUIS, sede LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7375. en aras de ser reportado en el aplicativo nuestro de conformidad con la **Resolución 16720 de 2015**.

De otro lado, respecto a los derechos laborales y la protección laboral invocada expuestos por la recurrente, es preciso advertir, que la terminación de su provisionalidad, es consecuencia de la finalización de la situación administrativa que dio lugar a su nombramiento.

Adicional a esto, atendiendo al tipo de vinculación del señor **NICOLAS ALEXANDER ZABALA TAPIAS**, identificado con **cédula de ciudadanía N° 1.042.762.809**, la jurisprudencia Constitucional y de lo Contencioso Administrativo ha señalado en múltiples oportunidades que los empleados nombrados en provisionalidad ostentan una **estabilidad intermedia**, siendo así, que para su retiro se requiere una motivación del acto administrativo de desvinculación, la cual siempre debe obedecer a causales objetivas y justas.

Por su parte, la Corte Constitucional, en **Sentencia SU-446 de 2011**, unificó sus criterios acerca de la estabilidad relativa o intermedia de que gozan los empleados nombrados en provisionalidad, determinando su alcance, de la siguiente manera:

*“Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación, gozan de una estabilidad relativa, en la medida en **que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera**, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, **cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos**. (Negrilla fuera de texto)”.*

De igual manera, este alto tribunal, en **Sentencia T-277/12**, ha sido reiterativo en indicar que para que se materialice la “**estabilidad laboral reforzada**” de personas que se encuentran en condiciones de debilidad manifiesta, **“no basta demostrar la circunstancia especial, pues es necesaria la acreditación de la relación de causalidad o conexidad entre la debilidad dicha y la desvinculación laboral, es decir, que se deduzca o se infiera que aquella condición personalísima del afectado fue el móvil o la razón del retiro, en cuyo caso el acto de la autoridad deviene discriminatorio y constitutivo de abuso del derecho, dando lugar a que la persona sea protegida conforme a la figura constitucional mencionada.”** (Negrilla fuera de texto).

En este mismo sentido, en **Sentencia T-519 de 2003** señaló: “En conclusión se puede afirmar que (i) en principio no existe un derecho fundamental a la estabilidad laboral; sin embargo, (ii) frente a ciertas personas se presenta una estabilidad laboral reforzada en virtud de su especial condición física o laboral. **No obstante, (iii) si se ha presentado una desvinculación laboral de una persona que reúna las calidades de especial protección la tutela no prosperará por la simple presencia de**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

esta característica, sino que (iv) será necesario probar la conexidad entre la condición de debilidad manifiesta y la desvinculación laboral, constitutiva de un acto discriminatorio y un abuso del derecho". (Negrilla fuera de texto).

Adicionalmente, el accionante indicó;

"solicito que se declare la nulidad del Decreto 2023070001948 del 27/04/2023, que pone fin a mi contrato en provisionalidad vacante temporal, y que se ordene la restitución del mismo en los términos y condiciones en los que venía siendo desempeñado con la Secretaría de Educación de Antioquia"

Frente a este aspecto es de indicar que, la declaración de nulidad de un acto administrativo no es competencia de esta secretaría, deberá acudirse por vía judicial para ejercer dicho medio de control de acuerdo al artículo 152 de la ley 1437 del 2011;

"ARTÍCULO 152. COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS EN PRIMERA INSTANCIA. <Artículo modificado por el artículo 28 de la Ley 2080 de 2021. Consultar régimen de vigencia y transición normativa en el artículo 86. El nuevo texto es el siguiente:> Los tribunales administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

1. De la nulidad de actos administrativos expedidos por funcionarios u organismos del orden departamental, o por las personas o entidades de derecho privado que cumplan funciones administrativas en el mismo orden.

Igualmente, de los de nulidad contra los actos administrativos proferidos por funcionarios u organismos del orden distrital y municipal, relativos a impuestos, tasas, contribuciones y sanciones relacionadas con estos asuntos."

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, la Secretaria de Educación de Antioquia, no encuentra mérito para revocar el **Decreto 2023070001948 del 27/04/2023**, ni es competente para declarar la nulidad del mismo, el cual ha dado por terminado el nombramiento en provisionalidad del Servidor Docente **NICOLAS ALEXANDER ZABALA TAPIAS**.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el **Decreto 2023070001948 del 27/04/2023**, que efectuó terminación del Nombramiento en Provisionalidad del Servidor Docente **NICOLAS ALEXANDER ZABALA TAPIAS**, identificado con **cédula de ciudadanía N° 1.042.762.809**, quien se encontraba en nombramiento provisional como Docente de Área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa LICEO SAN LUIS, del municipio de Yarumal; en razón a ocupar el cargo por nombramiento en Propiedad del Docente **ALFONSO SALINAS FIGUEROA**, identificado con cédula **12.225.610**, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA


GOBERNACION

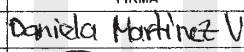

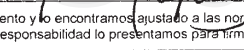
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **NICOLAS ALEXANDER ZABALA TAPIAS**, identificado con **cédula de ciudadanía N° 1.042.762.809**, en los términos del artículo 10 de la Ley 2880 de 2021.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y el contra él no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Martínez Velásquez Asuntos Legales		11/05/23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Directora Asuntos Legales		11/05/23
Revisó	Subsecretaria Administrativa Maribel López Zuluaga		11.05.23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

230523.



Radicado: D 2023070002335

Fecha: 24/05/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”* *“Razones de salud del*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **ANT2023ER021187**, del 11 de mayo de 2023, allegado a través del SAC, la señora **ELIZABETH CARDONA BETANCUTR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.628.875**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2C, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante comité de traslados extraordinarios, según consta en acta de reunión N° 052023.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente el traslado por motivos de salud de la señora **ELIZABETH CARDONA BETANCUTR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.628.875**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2C, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante comité de traslados extraordinarios, según consta en acta de reunión N° 052023, en reemplazo de la señora **LONDOÑO ARCILA MARIA DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.467.147**, quien pasó a otra institución educativa.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ELIZABETH CARDONA BETANCUTR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.628.875**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2C, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE – SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9732, en reemplazo de la señora **LONDOÑO ARCILA MARIA DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.467.147**, quien pasó a otra institución educativa según lo expuesto en la parte motiva. La señora Cardona Betancur, viene laborando en el mismo nivel y área de la I. E. R. LA AURORA, sede C. E. R. LA RIVERA, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N°9926.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

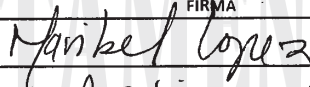
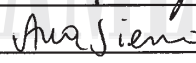


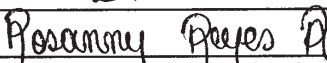
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		19.05.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza- Directora de Asuntos Legales		18/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		17/05/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitaria- Contratista		17/05/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			SS



Radicado: D 2023070002336

Fecha: 24/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. *necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.* 2. *Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.* 3. *Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.*"

En el artículo 2.4.5.2.2.1.2. del mismo decreto, expresa, los tipos de traslados así: "Tipos de traslado. El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. *Por la condición de amenazado.* 2. *Por la condición de desplazado.*"

Mediante radicado N° 2023010199531, del 08 de mayo de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **ROBINSON RAFAEL GUERRA LAYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3482856, Licenciado en Etnoeducación, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad, al señor **ROBINSON RAFAEL GUERRA LAYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3482856, Licenciado en Etnoeducación, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede LA REPRESA, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9745, en reemplazo del señor **WILLINGTON ANDRES RIOS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1036395692, quien pasó a otro establecimiento



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

educativo; el señor Guerra Layos, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ANZA, sede C. E. R. HIGUINA, del municipio de ANZA, plaza N° 7731.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ROBINSON RAFAEL GUERRA LAYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3482856**, Licenciado en Etnoeducación, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede LA REPRESA, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9745, en reemplazo del señor **WILLINGTON ANDRES RIOS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1036395692**, quien pasó a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **ROBINSON RAFAEL GUERRA LAYOS** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

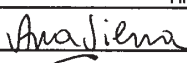



ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		29/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		17/05/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		16/05/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002337

Fecha: 25/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del Departamento de Antioquia, en la sesión ordinaria del Consejo Directivo de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA “CORANTIOQUIA”**, a la doctora **MARCELA DE LOS RÍOS MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.977.178, Secretaria (E) de Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Antioquia, a realizarse el día **25 de mayo de 2023**, a partir de las **9:00 a.m.**, en forma presencial, en la sala de Juntas de la Dirección General, sede central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS

Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 23/05/23
Revisó: Leonardo Garrido D. Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: Roberto E. Guzmán B. Subsecretario Prevención del Daño Antijudicial



Radicado: D 2023070002338

Fecha: 25/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del Departamento de Antioquia, en la sesión ordinaria del Consejo Directivo de la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”**, a la doctora **MARCELA DE LOS RÍOS MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.977.178, Secretaria (E) de Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Antioquia, a realizarse el día **26 de mayo de 2023**, a partir de las **9:00 a.m.**, en **forma mixta, presencial** en el Centro de Eventos Riojana, municipio de Marinilla, sector Alcaravanes y **virtual** a través de la plataforma Google Meet.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 23/05/23
Revisó: Leonardo Gamdo D. Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: Roberto E. Guzmán B. Subsecretario Prevención del Daño Antijudicial

10493



Radicado: D 2023070002339

Fecha: 25/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el Artículo 2.4.5.1.5, del Decreto 1075 del 2015, reza:

"Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: "(...)"

3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante correo electrónico del 23/04/2023, por parte de Rectora de la I.E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ del municipio de Granada, expone la situación de la Docente Mónica Guísela Valencia Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía 22.132.034, en la que manifiesta incumplimientos en funciones propias del cargo y el trato inadecuado para con los estudiantes y constantes llamados de atención.

Analizada la situación es procedente realizar el cambio de sede educativa al interior de la I.E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, para la sede EU JESUS MARIA YEPES; con el fin de tener mayor control y garantías en la prestación del servicio educativo.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar el siguiente traslado:

MÓNICA GUÍSELA VALENCIA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía **22.132.034**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, plaza N°10173, para la I. E. **JORGE ALBERTO GOMEZ**, sede **EU JESUS MARIA YEPES**, del municipio de Granada, en reemplazo de Mosquera Moreno Rubiela, identificada con cédula de ciudadanía 54.259.916, Quien pasa a otra institución educativa.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **MÓNICA GUÍSELA VALENCIA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.132.034**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, plaza N°10173, para la I. E. **JORGE ALBERTO GOMEZ**, sede **EU JESUS MARIA YEPES**, del municipio de Granada, en reemplazo de Mosquera Moreno Rubiela, identificada con cédula de ciudadanía 54.259.916, Quien pasa a otra institución educativa. La docente Valencia Muñoz, viene laborando en el mismo nivel y área, en la I. E. **JORGE ALBERTO GOMEZ** sede I. E. R. **ALVARO HERRERA**, plaza N°10242 del municipio de GRANADA.

ARTICULO 2°: Notificar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 3°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTICULO 4: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*






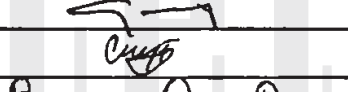
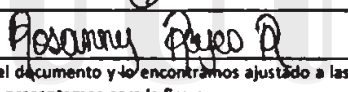

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		17/05/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/05/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		17/05/22
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		10/05/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario- Contratista		10/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

240323



Radicado: D 2023070002340

Fecha: 25/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante el Artículo 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente de aula. Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar los siguientes traslados:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

PALMA LUZ AIDINER, identificada con cédula de ciudadanía **36.751.593**, LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL, grado en el escalafón 2BM, regida por el Decreto 1278 del 2002, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede EU MARCO TULIO DUQUE, plaza N° 9630, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL; se asigna plaza por necesidad del servicio, en el nivel de Básica Primaria. La Señora Palma Luz Aidener, viene laborando en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN-SEDE PRINCIPAL, en el mismo nivel y área, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL.

MARIA DEL CARMEN NARVAEZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía **21.625.669**, LICENCIADA EN PEDAGOGIA REEDUCATIVA, grado en el escalafón 14, regida por el Decreto 2277 del 1979, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN-SEDE PRINCIPAL, plaza N° 9631 del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL; se convierte el cargo al nivel de Secundaria y Media, área Educación Ética y en Valores, por necesidad del servicio. La Señora NARVAEZ RESTREPO, viene laborando en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - sede PRINCIPAL, en el nivel de Básica Primaria, plaza N° 9631, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN-SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA TODAS PLAZA N°9630

ARTÍCULO 2°: El cargo docente oficial quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	EU MARCO TULIO DUQUE	BASICA PRIMARIA TODAS PLAZA N°9630

ARTÍCULO 3°: Convertir el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	BASICA PRIMARIA TODAS PLAZA N°9631

ARTÍCULO 4°: El cargo convertido quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA EDUCACION ETICA Y EN VALORES PLAZA N°9631



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUZ AIDINER PALMA**, identificada con cédula de ciudadanía **36.751.593**, LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL, grado en el escalafón 2BM, regida por el Decreto 1278 del 2002, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede EU MARCO TULLIO DUQUE, plaza N° 9630, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL; se asigna plaza por necesidad del servicio, en el nivel de Básica Primaria. La Señora PALMA, viene laborando en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, en el mismo nivel y área, Plaza N°9630, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL.

ARTICULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARIA DEL CARMEN NARVAEZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.625.669**, LICENCIADA EN PEDAGOGIA REEDUCATIVA, grado en el escalafón 14, regida por el Decreto 2277 del 1979, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN-SEDE PRINCIPAL, plaza N° 9631 del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL; se convierte el cargo al nivel de Secundaria y Media, área Educación Ética y en Valores, por necesidad del servicio. La Señora NARVAEZ RESTREPO, viene laborando en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - sede PRINCIPAL, en el nivel de Básica Primaria, plaza N° 9631, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL.

ARTICULO 7°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 8°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

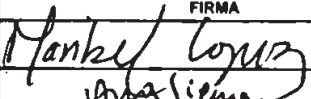
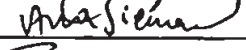



ARTÍCULO 9°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 10°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		15/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupifán Mendoza Directora de Asuntos Legales		19/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		11/05/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario- Contratista		11/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

240523



Radicado: D 2023070002341

Fecha: 25/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **GOMEZ ESCUDERO FAENY AMPARO**, identificada con cédula de ciudadanía N°



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

1.037.070.240, Licenciada en educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana, Vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R. LA PEREZ sede C.E.R. ALTO DEL LIMON del municipio de ITUANGO, plaza N° 6373, en reemplazo de la señora CORREA GRACIANO MYRIAM EDELMIRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.815.772, quien pasa a otro establecimiento educativo, la señora Gómez Escudero viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, en la I.E.R. LA PEREZ sede C.E.R. ALTO DE SAN AGUSTIN, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6372.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GOMEZ ESCUDERO FAENY AMPARO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.070.240**, Licenciada en educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana, Vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R. LA PEREZ sede C.E.R. ALTO DEL LIMON del municipio de ITUANGO, plaza N° 6373, en reemplazo de la señora CORREA GRACIANO MYRIAM EDELMIRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.815.772, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la señora **GOMEZ ESCUDERO FAENY AMPARO** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		18/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		15/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		16/05/2023
Proyectó:	Yaqueine Berrio López Profesional Universitaria		16/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

290523 SR

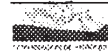


Radicado: D 2023070002342

Fecha: 25/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario nombrar en plaza provisional vacante definitiva a la señora **JULIANA BENJUMEA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.110.060.713**, **Administrador Financiero**, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la **Media Técnica**, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La Docente que por este Acto administrativo se nombre, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en plaza provisional vacante definitiva, adscrita a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **JULIANA BENJUMEA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.110.060.713**, Administrador Financiero, como docente de aula nivel Media Técnica, área Comercio Informática, en la **Institución Educativa María Auxiliadora**, sede **Institución Educativa María Auxiliadora – Sede Principal – del municipio de Andes**, plaza N°13130, en reemplazo del señor Jorge Eliécer Cardona Osorio, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.523.725, quien falleció.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **Juliana Benjumea Restrepo** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el llenado de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		18/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		17/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		18/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		17/05/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		12/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

190523



Radicado: D 2023070002343

Fecha: 25/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante el Decreto 2023070001752 del 14 de abril de 2023, en el **artículo primero** se convirtió y traslado en el municipio de Carolina del Príncipe, el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAROLINA DEL PRINCIPE	I.E. PBRO JULIO TAMAYO	I.E. PBRO JULIO TAMAYO	SECUNDARIA Y MEDIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL – PLAZA 5888 SECUNDARIA Y MEDIA – CIENCIAS SOCIALES – PLAZA 5888

En el **artículo segundo** el cargo descrito en el artículo anterior quedo asignado al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Ituango:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
ITUANGO	I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO	I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO	SECUNDARIA Y MEDIA – CIENCIAS SOCIALES – PLAZA 5888

Verificado el acto administrativo se evidencia error en el **artículo primero**, en el sentido de indicar el nombre del municipio, Institución Educativa, sede, área y numero de cargo; debido a que el nombre correcto del municipio es Entrerríos, el nombre del establecimiento educativo es **I.E. ENTRERRIOS** sede **LICEO SAN LUIS BELTRAN**, el área es Ciencias Sociales y el número del cargo es **6063**, y no como allí se expresó.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **artículo primero** del Decreto 2023070001752 del 14 de abril de 2023, el cual quedara de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar en el municipio de Entrerríos, el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
ENTRERRIOS	I.E. ENTRERRIOS	LICEO SAN LUIS BELTRAN	SECUNDARIA Y MEDIA – CIENCIAS SOCIALES – PLAZA 6063”



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo descrito en el artículo anterior queda asignado al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Ituango:

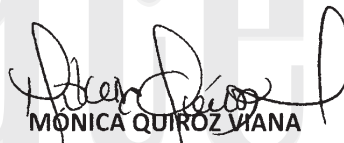
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
ITUANGO	I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO	I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO	SECUNDARIA Y MEDIA – CIENCIAS SOCIALES – PLAZA 6063

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto 2023070001752 del 14 de abril de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera Lopez Zuluaga Subsecretaria Administrativa		18-05-2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		17/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		17/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		16/05/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		16/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

240523



Radicado: D 2023070002344

Fecha: 25/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante decreto 2023070001261 del 04/03/2023 se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **YULIETH DEL CARMEN TABOADA MARTINEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.067.908.877**, Licenciada en Informática y Medios Audiovisuales, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa San José - sede principal, del municipio de Marinilla, código plaza 11295, en reemplazo de Hugo Humberto Montoya Zuluaga, identificado con cédula de ciudadanía 70.901.847, quien renunció al cargo.

Expuesto lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 2°, del decreto 2023070001261 del 04/03/2023, en el sentido de indicar que la señora **YULIETH DEL CARMEN TABOADA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.067.908.877**, va para el nivel de BASICA PRIMARIA N° plaza 15011y no como allí se indicó.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Mediante Decreto No. 2023070002138 del 10/05/2023, artículo segundo, se asignó al C.E.R. LOS MICOS SEDE C.E.R. CORCOVADO, la plaza vacante No. 15011, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de Titiribí, que ocupaba la docente Claudia Liliana Sánchez Cano, identificada con cédula de ciudadanía 22.041.738, quien paso a otra sede educativa.

En la I.E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE se requiere un cargo docente en el nivel de Básica Primaria por aumento de matrícula, por tanto se hace necesario reubicar el cargo docente oficial N°15011 y adjudicarlo a la docente **YULIETH DEL CARMEN TABOADA MARTINEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.067.908.877**, Licenciada en Informática y Medios Audiovisuales, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, en el nivel de Básica Primaria.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
TITIRIBI	CER LOS MICOS	CER CORCOVADO	BASICA PRIMARIA TODAS PLAZA N° 15011



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO 2°: El cargo docente oficial quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
MARINILLA	I. E. SAN JOSE	I. E. SAN JOSE-SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA TODAS PLAZA N° 15011

ARTÍCULO 3°: Modificar el artículo segundo del decreto 2023070001261 del 04 de marzo de 2023, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **YULIETH DEL CARMEN TABOADA MARTINEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.067.908.877**, Licenciada en Informática y Medios Audiovisuales, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, regida por el Estatuto docente 1278 del 2002 para la Institución Educativa San José - sede principal, del municipio de Marinilla, código plaza 15011, en el nivel de Básica Primaria, se reubica el cargo por aumento de matrícula.

ARTÍCULO 4°: Notificar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO 5°: Los demás artículos del decreto 2023070001261 del 04 de marzo de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO 6°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		15/05/2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		19/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		11/05/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista		11/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR			

240523



Radicado: D 2023070002345

Fecha: 25/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector (a), en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

Mediante Resolución 202309000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de Marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

La señora **OLGA LUCIA BOHORQUEZ CARCAMO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39276511**, Licenciada en Educación Física – Magister en Educación, vinculada en propiedad, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de VENECIA, plaza N° 840, inscrita en el Grado “2CM” del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Rectora, vacante definitiva, en la I. E. R. PIEDRAS BLANCAS sede I. E. R. PIEDRAS BLANCAS, del municipio de GUARNE, plaza N° 204, en reemplazo del señor **ROGER ALEXANDER GONZALEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71194404**, quien pasó a otro ente territorial.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente Rectora, en vacante definitiva, a la señora **OLGA LUCIA BOHORQUEZ CARCAMO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39276511**, Licenciada en Educación Física – Magister en Educación, inscrita en el Grado “2CM” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002 para la I. E. R. PIEDRAS BLANCAS sede I. E. R. PIEDRAS BLANCAS, del municipio de GUARNE, plaza N° 204, en reemplazo del señor **ROGER ALEXANDER GONZALEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71194404**, quien pasó a otro ente territorial; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **OLGA LUCIA BOHORQUEZ CARCAMO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la*



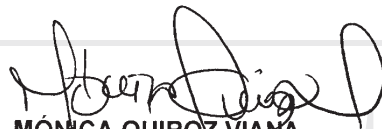
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN




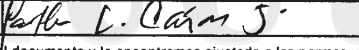

Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		19/05/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		16-05-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		16/05/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		16/05/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		16-05-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

240523

38



Radicado: D 2023070002346

Fecha: 25/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se da modifica parcialmente un acto administrativo y se trasladan unos (a) Docentes, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2023070001780**, de 14 de abril de 2023, en su artículo primero se trasladó al señor **DURANGO RIAÑO JOSE MERALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71023522**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis Educación Física, Recreación Y Deportes, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de aula, en el área de Tecnología de Informática, para la **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO**, sede **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO - SEDE PRINCIPAL**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Cargo N° 4879 del municipio de AMALFI, en reemplazo de la señora CASTRILLON TIRADO MONICA MARIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43842550, quien pasa a otro municipio.

En el mismo acto administrativo, en el artículo segundo se trasladó a la señora **CASTRILLON TIRADO MONICA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43842550**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, para la **I. E. SAN PIO X**, sede **I.E. SAN PIO X - SEDE PRINCIPAL**, Cargo N° 8074, del municipio de CAÑASGORDAS, en reemplazo del señor DURANGO RIAÑO JOSE MERALDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71023522, quien pasa a otro municipio.

En atención a que mediante **comunicados** con radicados N° **2023010181665 y 2023010181659**, de 28 de abril de 2023, allegado a través del Sistema de Gestión Documental y **acta De Reunión** de 28 de abril de 2023, recibida vía e-mail; para dar continuidad al desarrollo de la especialidad en la Educación Media, en los aspectos como la robótica, programación y los proyectos articulados en la media técnica con SENA, en la **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO**, del municipio de AMALFI; se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2023070001780**, de 14 de abril de 2023, de la manera que se describe a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO: *Trasladar* al señor **DURANGO RIAÑO JOSE MERALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71023522**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis Educación Física, Recreación Y Deportes, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de aula, en el área de Tecnología de Informática, para la **I. E. NECHI**, sede **COLEGIO DE NECHI - SEDE PRINCIPAL**, Cargo N° **2612** del municipio de NECHI, en reemplazo del señor SUAREZ TRIANA YOLMAN MAURICIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1052397196, quien renuncio.

En consecuencia, a lo anterior, se hace necesario *trasladar* a la señora **CASTRILLON TIRADO MONICA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43842550**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, para la **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO**, sede **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO - SEDE PRINCIPAL**, Cargo N° **4879** del municipio de AMALFI.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° **2023070001780**, de 14 de abril de 2023, de la manera que se describe a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO: *Trasladar* al señor **DURANGO RIAÑO JOSE MERALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71023522**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis Educación Física, Recreación Y Deportes, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de aula, en el área de Tecnología de Informática, para la **I. E. NECHI**, sede **COLEGIO DE NECHI - SEDE PRINCIPAL**, Cargo N° **2612** del municipio de NECHI, en reemplazo del señor SUAREZ TRIANA YOLMAN MAURICIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1052397196, quien renuncio; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar a la señora **CASTRILLON TIRADO MONICA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43842550**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, para la I. E. **EDUARDO FERNANDEZ BOTERO**, sede I. E. **EDUARDO FERNANDEZ BOTERO - SEDE PRINCIPAL**, Cargo N° **4879** del municipio de AMALFI; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor **DURANGO RIAÑO JOSE MERALDO** y a la señora **CASTRILLON TIRADO MONICA MARIA**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		19.05.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		17/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		15/05/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez. Profesional Universitario - Contratista		15/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 38			

250523



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
